



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4496
Secretaría del MERCOSUR
27 de julio de 2017

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL
CENTÉSIMO TRIGÉSIMO SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/440/17

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 27 de julio de 2017

De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 "Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR", informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SCREI-s N° 404/2017 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 18/17 "Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento" y el Centésimo Trigésimo Sexto Protocolo Adicional al ACE N° 18, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/91.

Asimismo, la SM informa que con dicha comunicación, la mencionada Directiva entrará en vigor a partir del 26/VIII/2017.

Señor Secretario General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Lic. Carlos Alvarez
Presente

Nota de Secretaría:

El Centésimo Trigésimo Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.136.

N° Dir.	Asunto	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay	Vigencia
18/17 CCM	Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento NCM 2933.71.00 --6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama) ACE N° 18 PA N° 136 (Requiere sólo incorporación de Argentina - Art 12 de la Dec. CMC N° 20/02).	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991				Entrada en vigor el 26/VIII/2017

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente. (Fdo.): Linda Rabbaglietti, Directora, Secretaría del MERCOSUR.

CC: Representaciones ante ALADI y MERCOSUR, de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia

SND/JV